



*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Cali del Departamento de Valle del Cauca.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Cali del Departamento de Valle del Cauca.*

Que mediante Resolución No. 3262 de fecha 23 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 24 de julio de 2023, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, por el término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, ubicada en el inmueble de la Calle 31A No. 28M 1-34 Barrio la Fortaleza en el municipio de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2073** de fecha 12 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con NIT: **900.276.174-2**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.12912 del 29 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección Regional Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 4, 5, 6 y 8 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Valle del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa ubicado en la Calle 31 A No. 28 m 1-34 Barrio La Fortaleza de la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca, inmueble en el que la **FUNDACIÓN MUNAY**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que, mediante concepto de fecha 06 de junio de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades, así: Centro de Internamiento Preventivo y Centro de Atención Especializada.

Que los espacios donde se presentaran concurrencia de modalidades son los siguientes Bloques de escuelas (aulas, sala de sistemas, ludoteca), Talleres (tejidos de lazos, artes plásticas, marroquinería, serigrafía, música, barbería), Canchas, Comedor, Auditorio,

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Cali del Departamento de Valle del Cauca.*

Salón lúdico, Capilla, Enfermería, Corredores de circulación y Acceso principal de forma transitoria

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en la ciudad de Cali, del Departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con NIT: **900276174-2**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la sede administrativa y operativa de la Calle 31 A No. 28 m 1-34 Barrio La Fortaleza de la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca. Con una Capacidad Instalada de cincuenta (50) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN MUNAY**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN MUNAY**, ubicada en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.080.361.943**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con el **NIT: 900276174-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [munayvalle@gmail.com](mailto:munayvalle@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

<sup>1</sup> Dirección de Notificación Electrónica tomada de Autorización de Notificación de la **FUNDACION MUNAY**



**RESOLUCIÓN No. 3829 del 23 de Julio de 2025**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Cali del Departamento de Valle del Cauca.*

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 31 A No. 28 m 1-34 Barrio La Fortaleza<sup>2</sup> de la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Julio de 2025

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

<sup>2</sup> Dirección Física tomada de Autorización de Notificación de la **FUNDACION MUNAY**



---

**Re: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA FUNDACIÓN MUNAY**


---

Desde Munay Valle <munayvalle@gmail.com>

Fecha Mar 2025-07-22 14:39

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (161 KB)

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA LF.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se remite autorización de notificación electrónica.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente,

Jose Migue Mendez Tavera

Representante Legal

El mar, 22 jul 2025 a la(s) 1:21 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche ([Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)) escribió:

Hola Buena Tarde:

Señor:

**RAMON NONATO ARROYAVE GIRALDO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN MUNAY**

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud.

Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,




**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

	<b>Sistemas Integrados de Gestión</b>	
	<b>FORMATO N°:</b>	FO-SIG-019
	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>SIG</b>
<b>FORMATO PARA CERTIFICADOS O CONSTANCIAS</b>	<b>Fecha:</b>	Marzo 11 de 2025
	<b>Versión:</b>	01
	Página 1 de 1	
Aprobó: José Miguel Méndez Tavera		Elaboro: Kelly Vanessa Cardona

## AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

### (Trámite de renovación de licencia de funcionamiento – ICBF)

Yo, José Miguel Méndez Tavera, identificado con 1.080.361.943, en mi calidad de representante Legal de Fundación Munay, mediante la presente autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que realice toda comunicación, requerimiento o notificación relacionada con el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, señalo como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones:

Correo electrónico autorizado: **[munayvalle@gmail.com](mailto:munayvalle@gmail.com)**

Declaro que el correo electrónico aquí registrado es de uso oficial y se revisa de manera frecuente, por lo cual me comprometo a atender oportunamente cualquier comunicación enviada por esa vía. Así mismo, me comprometo a informar por escrito cualquier cambio en la dirección electrónica suministrada.

En constancia de lo anterior, firmo la presente autorización en Cali, a los 22 días del mes de Julio de 2025.



**José Miguel Méndez Tavera**  
**CC 1.080.361.943**



---

**NOTIFICACION ELECTRONICA DE RES 3829 DEL 23 DE JULIO DE 2025 FUNDACION MUNAY**


---

**Desde** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**Fecha** Mié 2025-07-23 16:04

**Para** Munay Valle <munayvalle@gmail.com>

**CC** Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (485 KB)

3829 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Munay.pdf;

Señor:

**JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**

Representante Legal

***FUNDACION MUNAY***

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3829 del 23 de julio 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida", en la ciudad de Cali del Departamento de Valle del Cauca.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co**

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3829 del 23 de Julio de 2025**

**FUNDACIÓN MUNAY**

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3829 del 23 de Julio de 2025.** “Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Cali del Departamento de Valle del Cauca”, fue notificada electrónicamente el día 23 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 7 de agosto de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPS*